CONTRATO N° 07/2021

CONTRATO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) domiciliada en el Km. 14 de la Ruta N° 2, Mcal. Estigarribia y Alberdi, de la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional de Transporte, **Abg. Juan José Maria Vidal Bonin,** con Cédula de Identidad **N° 2.700.264**, denominado en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Señora **Claudia Angelina Vargas Adlán**, con domicilio en la casa de la calle Tajy c/ Arquitectos del Paraguay, de la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, con Cédula de Identidad **Nº 1.638.504**, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en la calle 10 de julio esq. Rio Yhaguy, Zona Norte de la Ciudad de Fernando de la Mora individualizado como **Finca Nº 21303**, hoy Matrículas N° 29530L03; 29531L03; 29532L03; 29533L03; 29534L03; 29535L03; 29536L03; 29537L03; 29538L03; 29539L03; 29540L03; 29541L03; 29542L03; y 29543L03; del distrito de **Fernando de la Mora**, Cta. Cte. Ctral. 27-1634-01 / 02 / 03 / 04 / 05 / 06 / 07 / 08 / 09 / 10 / 11 / 12 / 13 / 17, que forman un solo cuerpo, superficie total de 14 lotes de terrero 6275 metros cuadrados. ------

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte

ITEM	FINCA / PADRON /CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE m2/Ha	PROPIETARIO	AVALUACION OFICIAL (precio referencial)	PRECIO TOTAL IVA incluído
1	**Finca N° 21303** hoy Matrículas Nº 29530L03; 29531L03; 29532L03; 29533L03; 29534L03; 29535L03; 29536L03; 29537L03; 29538L03; 29539L03; 29540L03; 29541L03; 29542L03; y 29543L03 Cta.Cte.Catastral N° 27-1634-01 al 27-1634-13 y 27-1634-17	Fernando de la Mora Zona Norte	6.275,00	Claudia Angelina Vargas Adlán	9.067.000.000	9.067.000.000
SUPERFICIE TOTAL EN M2 : 6.275,00						

SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de adquisición de inmueble para Sede de la Dinatran por Vía de la Excepción, convocado por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) según Resolución CD N° 1259/2021.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 400802. -

TERCERA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 9.067.000.000 (guaraníes nueve mil sesenta y siete millones). ----------

CUARTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

QUINTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Jurídico
DINATRAN

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar a la Dirección Nacional de Transporte - Dinatran la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar a la Dirección Nacional de Transporte - Dinatran por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.----------

SEXTA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 31 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.---------

SEPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total las obligaciones.----------

OCTAVA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.----------

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.--

NOVENA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.----------

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

DÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones**.----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

DÉCIMO PRIMERA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2021.----------

Por el Proveedor
Claudia Vargas
1.638504

Por la Contratante
Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN